



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 241 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 25 SEP. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente OASA0020250002420, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 180-2025-OC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 180-2025-OC/GR PUNO-1, para la adquisición de arena triturada, según especificaciones técnicas, para la meta: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 345 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE -34 (CACUÑA), DISTRITO DE HUANCANE - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO;

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente: El procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada - 180 - 2025-OC/GR PUNO-1, no contiene la información completa proporcionada por el área usuaria, específicamente, en la publicación de las especificaciones técnicas;

Que, efectivamente, las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección, en las Bases, página 23 y siguientes, se refieren al bien piedra chancada pasante malla 3/4, que no es materia del presente procedimiento de selección;

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 5, Principios rectores de la contratación pública, literales b) y i), prevé el principio de Eficacia y Eficiencia, según los cuales, las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública. Asimismo, la Ley Nº 32069, prevé los principios de Transparencia y Facilidad de Uso, que son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil;

Que, la Ley Nº 32069, en su artículo 70, numeral 70.1, establece que procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección, en los siguientes supuestos: b) Cuando contravengan las normas legales;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 241 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 25 SEP. 2025



Que, los hechos descritos, configuran vicio de nulidad previsto en el Artículo 70, numeral 70.1, de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por la causal de contravención de normas legales, específicamente, de los principios de Eficacia y Eficiencia, y de los principios de Transparencia y Facilidad de Uso;

Que, por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica está de acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 180-2025-OC/GR PUNO-1, para la adquisición de arena triturada, según especificaciones técnicas, para la meta: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 345 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE -34 (CACUÑA), DISTRITO DE HUANCANE - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe Legal Nº 000505-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 031452-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada Nº 180-2025-OC/GR PUNO-1, para la adquisición de arena triturada, según especificaciones técnicas, para la meta: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU 146; EMP PE - 345 I (HUANCANE) - HUERTAPATA - VISCACHANI - QUELLAHUYO - EMP PE -34 (CACUÑA), DISTRITO DE HUANCANE - PROVINCIA DE HUANCANE - DEPARTAMENTO DE PUNO, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actúales pertinentes a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

